

Condiciones de inscripción en el 'Registro de Ingenieros Mediadores – R.I.M.' de la "Institución de Mediación de Ingenieros – In.Me.In." del CO.G.I.T.I.

1.- Exposición previa

Como la mayoría debéis conocer ya, el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial (CO.G.I.T.I.), al amparo de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, creó en enero de 2.013 la "Institución de Mediación de Ingenieros – In.Me.In.", cumpliendo el mandato prescrito con la modificación del artículo 5 de la Ley de Colegios Profesionales: " *ñ*) *Impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.* "

Concretamente el 26 de enero de 2.013 la Asamblea del CO.G.I.T.I., reunida en la sede de la avenida Pablo Iglesias, 2-2º, de Madrid, aprobó los documentos constitutivos de la "In.Me.In.", *Estatutos, Reglamento, Normas reguladoras y Código de conducta*, que se encuentran publicados en el 'Portal de Mediación' (www.inmein.es) >Legislación y Normativas; posteriormente la Asamblea celebrada el 21 de septiembre de 2.013 aprobó el *Reglamento de Régimen Interno* de la 'In.Me.In.', y en Asamblea de 11 de enero 2.014 se aprobó la *Normativa del Registro R.I.M.*

Son precisamente estos dos últimos documentos aprobados los que regulan el R.I.M., sobretodo el último, la *Normativa del Registro*, en él se detallan las condiciones de acceso a la "In.Me.In." y las de inscripción en el 'R.I.M.', que vamos a sintetizar y completar seguidamente para más claridad de los Ingenieros Mediadores interesados en su inscripción en el 'Registro de Ingenieros Mediadores – R.I.M.'.

El 'Portal de Mediación' (www.inmein.es), de forma intuitiva y clara, permite realizar ambos procesos, tanto el alta de Ingenieros Mediadores que cumplan la legislación vigente y la normativa de la "In.Me.In." y el 'R.I.M.', como la inscripción en el R.I.M.

Complementariamente, es recomendable para los interesados que lean el documento siguiente, que amplía y contempla determinados aspectos del acceso e inscripción:

' Condiciones de acceso al 'Portal de Mediación' como colegiado o no colegiado '

Que se encuentra publicado en www.inmein.es y se incluye con este documento.

2.- Condiciones a cumplir

El Ingeniero Mediador que quiera causar alta en la “Institución de Mediación de Ingenieros – In.Me.In.” y en el ‘Registro de Ingenieros Mediadores – R.I.M.’, además del cumplimiento de la legislación y normativa vigentes, los *Estatutos* y *normativa* de la “In.Me.In.”, y en concreto lo que determinan el *Reglamento de Régimen Interno* y la *Normativa del Registro R.I.M.*, debe cumplir las condiciones expuestas a continuación:

- a) Deberá ser titulado en cualquiera de las ramas de la Ingeniería.
- b) La colegiación del Ingeniero Mediador, en un Colegio de cualquier rama de la Ingeniería y/o colectivo que tenga suscrito convenio de colaboración con la “In.Me.In.”, facilita los trámites de alta e inscripción, y tiene un menor coste para el Mediador.
- c) Estar dado de alta efectiva y activa en el epígrafe que le corresponda del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas).
- d) Estar de alta en cualquiera régimen de la Seguridad Social, general, autónomos o el alternativo al R.E.T.A.
- e) Cumplir las obligaciones tributarias que impone la legislación vigente
- f) Tener un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra su actividad como mediador, ya bien sea a través de una póliza colectiva de su Colegio profesional o con póliza privada que, en su caso, tendrá las mismas condiciones, con cobertura mínima de 2,5 millones de €uros.
- g) Tener la formación específica en mediación, mínima de 100 horas, que exige la legislación vigente en materia de mediación.
- h) Estar en posesión de todos sus derechos civiles y constitucionales, no estando inmerso en procedimientos judiciales que los afecten.

3.- Procedimiento de la tramitación

La Delegación Territorial, a través de la cual se inscribe el Ingeniero Mediador, deberá validar la petición realizada, con base a la siguiente operativa:

- i) El alta se tramitará en el ‘Portal de Mediación’ (www.inmein.es), a través de la Delegación Territorial que le corresponda, debiendo cumplimentar el formulario existente.
- j) Los datos de ‘Acreditación DPC Ingenieros’ validan automáticamente
- k) La comprobación o falta de documentación se regulará pidiéndole al Ingeniero mediador solicitante, aquellos documentos necesarios que justifique las condiciones alegadas por él en su solicitud.
- l) El Ingeniero Mediador solicitante cumplimentará en su solicitud, de las ‘áreas de actividad’ existentes, aquellas ‘materias de mediación’ en que quiere desarrollar su actividad de mediador, justificándolas.
- m) La Delegación Territorial, a la que se encuentre adscrito el Ingeniero Mediador solicitante, informará sobre la adscripción o no de las

‘materias de mediación’ a las que ha solicitado se le inscriba; con base en la documentación existente en la D.T. (información según los datos, ‘Acreditación DPC Ingenieros’, etc.), o bien por la que aporte el Ingeniero Mediador, solicitante de la inscripción.

- n) La baja en ‘áreas de actividad’ tiene igual procedimiento de trámite.

4.- Validación de las áreas de actuación

La idoneidad de las ‘áreas de actuación’ en las que, por ‘materias de actuación’, ha solicitado su inscripción en el Registro R.I.M. el Ingeniero Mediador solicitante, una vez verificadas, se validarán por la D.T. de acuerdo con los siguientes principios:

- o) Demostrando, de forma fidedigna, con base en su experiencia profesional y formación continua, a través de la ‘Acreditación DPC Ingenieros’, sus actuaciones en procedimientos de mediación en las ‘áreas de actividad’ en que el Ingeniero pretenda se le incluya.
- p) Dado que comienza la labor de los Ingenieros Mediadores inscritos en el ‘R.I.M.’, será motivo justificativo para la validación de la adscripción a un área, haber realizado trabajos (proyectos, reformas, asesoramiento, auditoría, consultoría, certificaciones, estudios, tanteos, valoraciones, investigaciones, reconocimientos, informes, dictámenes, tasaciones, peritaciones, ensayos, cálculos, replanteos, consultas, valoraciones, inspecciones, etc.), visados o con revisión documental, en él, que puede justificar también la Acreditación DPC.
- q) Si no pudiera realizarse la validación conforme a lo señalado en el apartado anterior, el Ingeniero Mediador justificará la realización de trabajos de mediación y/o ingeniería en el ‘área de actuación’ pretendida mediante la documentación oportuna, que validará la Delegación Territorial.
- r) De igual forma se procederá en los casos de alta o baja, por parte de un Ingeniero Mediador en ‘materias de mediación’ de las distintas ‘áreas de actuación’.

5.- Altas y Bajas en las áreas de actuación

El Ingeniero Mediador, inscrito en el ‘Registro de Ingenieros Mediadores – R.I.M.’ de la “In.Me.In.”, podrá darse de alta en nuevas ‘materias de mediación’ de las ‘áreas de actuación’, o de baja en alguna/s de las que ya estuviera, en cualquier momento, sin más que solicitarlo de la Delegación Territorial a la que estuviera adscrito, justificando documentalmente su petición.

(Condiciones de inscripción en el R.I.M. de la “In.Me.In.” del CO.G.I.T.I. – 25 abril 2014)